PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA **"EL PODER JUDICIAL"**, REPRESENTADO POR EL **MGDO. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA,** Y **EL COLEGIO MEXIQUENSE, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL COLEGIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSÉ ALEJANDRO VARGAS CASTRO** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE,** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL PODER JUDICIAL"

I.1. QUE ES UN ÓRGANO DEL PODER DEL ESTADO RESPONSABLE DE IMPARTIR Y ADMINISTRAR JUSTICIA, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY, DE MANERA OBJETIVA, IMPARCIAL, PRONTA Y EXPEDITA, ATENDIENDO A LAS DEMANDAS DE LA SOCIEDAD Y PRESERVANDO EL ESTADO DE DERECHO, PARA CONTRIBUIR A LA PAZ.

I.2. QUE EL MAGISTRADO LICENCIADO BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CONFORME AL NÚMERO 42, FRACCIÓN VII Y 64 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AV. NICOLÁS BRAVO NORTE NUMERO 201, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000.

II. DECLARA "EL COLEGIO"

II.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTITUIDA LEGALMENTE ANTE EL LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL, NOTARIO PÚBLICO NÚM. 15 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 633 VOL. XXIV ESP., DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

II.2. QUE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE **"EL COLEGIO"** SON:

A) REALIZAR Y PROMOVER INVESTIGACIONES, PROYECTOS Y EVALUACIONES REFERENTES A TEMAS Y PROBLEMAS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES, CUYOS PRODUCTOS E IMPACTOS PUEDAN SER DE UTILIDAD EN LA FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y COADYUVEN A LA TOMA DE DECISIONES EN EL DESARROLLO DE LA ENTIDAD Y DE SU ENTORNO, ASÍ COMO PARA EL MAYOR AVANCE Y MEJOR APROVECHAMIENTO DE LAS PROPIAS DISCIPLINAS.

B) FORMAR Y ACTUALIZAR RECURSOS HUMANOS DE ALTO NIVEL Y ESPECIALIZADOS, A TRAVÉS DE LA OFERTA DE PROGRAMAS DE POSGRADO, DIPLOMADOS Y CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA QUE ESTÉN RELACIONADOS O PUEDAN DESPRENDERSE DE LAS ÁREAS TEMÁTICAS ACORDADAS POR EL CLAUSTRO DE INVESTIGADORES, POR LOS PROGRAMAS INTERDISCIPLINARIOS Y LAS LINEAS DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO QUE ATIENDAN A LAS NECESIDADES DE LA PROPIA INVESTIGACIÓN, A LA DEMANDA ESTATAL Y A LA COLABORACIÓN QUE EN ESTE RUBRO PUEDA BRINDAR O RECIBIR DE INSTITUCIONES AFINES.

C) DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE SUS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS QUE DE ÉSTOS LLEGASEN A DERIVARSE, EN EL ÁMBITO ACADÉMICO Y ENTRE EL PÚBLICO EN GENERAL, A TRAVÉS DE PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS Y DE TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A SU ALCANCE QUE LE PERMITAN CONTRIBUIR DESDE LA ACADEMIA A ELEVAR EL NIVEL CULTURAL, POLÍTICO Y SOCIAL DE LA POBLACIÓN DE LA ENTIDAD.

D) ORGANIZAR FOROS DE DISCUSIÓN SOCIAL Y ACADÉMICA, ASÍ COMO EVENTOS INTERDISCIPLINARIOS EN LOS TEMAS DE SU INTERÉS, TANTO DE CARÁCTER NACIONAL COMO INTERNACIONAL, Y

E) COLABORAR ACADÉMICAMENTE EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA Y EN TEMAS DE INTERÉS MUTUO CON OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

II.3. QUE EL **DR. JOSÉ ALEJANDRO VARGAS CASTRO** ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,854, DEL VOLUMEN DCLXIII (663), DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2010, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL, NOTARIO PÚBLICO NÚM. 82 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

II.4. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL QUE SE ENCUENTRA EN EX HACIENDA SANTA CRUZ DE LOS PATOS, C.P. 51350, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

III.- DE AMBAS PARTES

ÚNICO. QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE MUTUAMENTE SE OSTENTAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES A PARTIR DE LAS CUALES **"EL PODER JUDICIAL"** APOYARÁ A **"EL COLEGIO"** EN LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CICLO DE CONFERENCIAS "ESTADO DE MÉXICO: HISTORIA E IDENTIDAD", QUE SE LLEVARÁN A CABO EN "EL COLEGIO".

SEGUNDA.- PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN **"EL COLEGIO"** SE COMPROMETE A:

A) PROPORCIONAR A **"EL PODER JUDICIAL"** LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA DIFUNDIR EL CICLO DE CONFERENCIAS.

TERCERA.-"EL PODER JUDICIAL" SE COMPROMETE A:

A) DIFUNDIR POR LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA EL CICLO DE CONFERENCIAS "ESTADO DE MÉXICO: HISTORIA E IDENTIDAD".

CUARTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES GENERADOS AL AMPARO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PERTENECEN A "EL COLEGIO".

QUINTA.- EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN NO IMPLICA EXCLUSIVIDAD PARA NINGUNA DE LAS PARTES, NI LIMITA EL DERECHO A LA FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS NI CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS. "EL PODER JUDICIAL" Y "EL COLEGIO" TENDRÁN PLENA LIBERTAD PARA NO INTERVENIR EN CUALQUIER PROYECTO QUE LAS OTRAS PARTES PROPONGAN, SI LO CONSIDERAN INADECUADO O SIMPLEMENTE INOPORTUNO EN UNA FASE O CIRCUNSTANCIA CONCRETA.

SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE ÚNICAMENTE SE PODRÁN ADICIONAR O MODIFICAR LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MEDIANTE LA FIRMA DE UN ADDENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO QUE SE SUSCRIBA PARA TAL EFECTO.

SÉPTIMA.-LAS PARTES PODRÁN EN CUALQUIER MOMENTO TERMINAR ANTICIPADAMENTE ESTE CONVENIO, SIN RESPONSABILIDAD Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR SOBREVENIR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, POR MUTUO CONSENTIMIENTO, ASÍ COMO POR RAZONES DE ORDEN PÚBLICO O INTERÉS GENERAL, BASTANDO PARA ELLO UNA COMUNICACIÓN POR ESCRITO.

OCTAVA.- PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES INCUMPLA SUS OBLIGACIONES Y SE ABSTENGA DE REPARAR DICHO INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS 5

(CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES HAGA A LA OTRA POR ESCRITO.

NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE, ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO, SERÁN CONSIDERADAS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SERÁN IMPUTADOS A NINGUNA DE ELLAS CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CONVIENEN ASIMISMO, QUE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONVENIO, PODRÁN REANUDARSE EN EL MOMENTO EN QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE DIERON MOTIVO DE SUSPENSIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN ESTA CLAUSULA.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO VIOLENCIA O MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO TOTAL O PARCIALMENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- POR TRATARSE DE UN CONVENIO DE BUENA FE, SE REALIZARÁN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA O INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE RESPECTO DE SU OPERACIÓN, EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO; EN CASO CONTRARIO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TOLUCA, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ VIGENTE DESDE EL MOMENTO DE SU FIRMA Y HASTA QUE SE HAYAN CUMPLIDO CADA UNO DE LOS ACUERDOS PACTADOS.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR **"EL PODER JUDICIAL"**	POR **"EL COLEGIO"**
MGDO. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL	**DR. JOSÉ ALEJANDRO VARGAS CASTRO**
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO	PRESIDENTE DEL COLEGIO MEXIQUENSE A.C.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL TRECE CELEBRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL COLEGIO MEXIQUENSE, A.C.